



Contrato Número: 2012 - _____

ACUERDO DE AUSPICIO

**FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL
DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)**

Y

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRÍCOLA**

**PARA CREAR EL CENTRO DE RECURSOS
INFORMATIVOS DIGITALES AGRÍCOLAS DE PUERTO RICO**

COMPARECEN

**---DE UNA PARTE: EL FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL
DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA),**

representado en este acto por su Director
Ejecutivo, Agro. Miguel A. Santiago Córdova,

en adelante denominada **FIDA**. -----

---DE LA OTRA PARTE: LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRÍCOLA,
Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico,

representado en este acto por **DR.**

JORGE RIVERA SANTOS

, en su capacidad de Rector Interino del Recinto Universitario de
Mayagüez, y recomendado por el **DR. HÉCTOR L. SANTIAGO ANADÓN,**

en

capacidad de Decano y Director del Colegio de Ciencias Agrícolas del
Recinto Universitario de Mayagüez y el **DR. ELVIN O. ROMÁN PAOLI,**

en su capacidad

de Decano Asociado y Subdirector de la Estación Experimental Agrícola,
quienes están facultados para comparecer en este acto por la Ley Núm. 1



del 20 de enero de 1966, según enmendada, 8 LPRA secc. 606(b), en adelante "**SEGUNDA PARTE**". -----

---Las partes aquí comparecientes aseguran tener la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo de Auspicio, lo que acreditarán ante quien y cuando fuera necesario, y a tales efectos: -----

EXPONEN

---**PRIMERO:** Este Acuerdo de Colaboración responde a una iniciativa entre FIDA y la Estación Experimental Agrícola para desarrollar un portal único de información agrícola. El propósito del mismo es unir esfuerzos y crear una colaboración en la documentación y disposición de información agrícola para el público local e internacional. Para el desarrollo de esta iniciativa se creará un espacio electrónico que se conocerá preliminarmente como el **Centro de Recursos Informativos Digitales Agrícolas de Puerto Rico (CRIDAg)**. -----

---**SEGUNDO:** FIDA y el Departamento de Agricultura ofrece apoyo a esta iniciativa y considera que la Estación Experimental Agrícola es la entidad idónea para el desarrollo de la misma. -----

---**TERCERO:** Conscientes las partes de que pueden cumplir con sus respectivas responsabilidades otorgan el presente acuerdo colaborativo de acuerdo a las siguientes: -----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---**PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que los objetivos de este Acuerdo son los siguientes: -----

-----a) Desarrollar un portal que sirva como centro de información única para el agricultor e incluya recursos sobre la agricultura de Puerto Rico. -----

-----b) Crear un video para subir a la plataforma de YouTube que promueva las iniciativas agrícolas del Departamento de Agricultura, FIDA y el Colegio de Ciencias Agrícolas. -----

-----c) Abrir cuentas en distintas redes sociales para promover el proyecto y aumentar su visibilidad. -----

---**SEGUNDA:** Que **FIDA** se compromete a auspiciar a la **SEGUNDA PARTE** para el desarrollo del **Centro de Recursos Informativos Digitales Agrícolas de Puerto Rico (CRIDAg)** según la propuesta presentada por la cantidad de **TREITA Y NUEVE MIL NOVENTA DÓLARES Y SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$39,090.76)** que se hacer formar parte integral de este contrato. -----

----- Además, se establece la cantidad de **CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00)** adicionales como partida para cubrir gastos imprevistos durante el proceso. El monto total del auspicio a la **SEGUNDA PARTE** será de hasta **CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$44,090.76)**. -----

-----a) El CRIDAg tendrá el propósito de responder a la necesidad de desarrollar un portal de Internet que provea promoción de los servicios y recursos científicos agrícolas disponibles en Puerto Rico. -----

-----b) El portal incluirá temas de actualidad, recursos generales, estadísticas, economía agrícola, ciencias animales y de plantas, alimentos entre otros temas. -----

-----c) El portal será reconocido como un centro de información única para el agricultor y resumirá productos, servicios, investigaciones, programas, publicaciones, industrias y estadísticas agrícolas de Puerto Rico. -----

---**TERCERA:** **FIDA** adelantará a la **SEGUNDA PARTE** la cantidad de **VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00)** luego de la firma de este acuerdo y los restantes **CATORCE MIL NOVENTA DOLARES Y SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14,090.76)** a los seis (6) meses de la firma del Acuerdo. La **SEGUNDA PARTE** evidenciará la necesidad de incurrir en gastos no presupuestados para el desembolso de la partida para imprevistos, que será desembolsada de ser necesario. -----

-----La **SEGUNDA PARTE** se compromete a presentar un informe detallado del uso dado a la partida de los **VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00)** antes de que se haga el segundo desembolso. -----

----- **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a presentar un segundo informe detallado del uso dado a la partida de los **CATORCE MIL NOVENTA DOLARES Y SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14,090.76)** al termino del contrato. -----

-----Los servicios prestados bajo este Acuerdo se pagarán de la Cifra de Cuenta Número **1041**. -----

---**CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** realizará las contrataciones de personal necesarias para lograr los objetivos de este Acuerdo según lo establecido en la propuesta del proyecto. La propuesta del proyecto especifica y detalla las actividades que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos. -----

---**QUINTA: LAS PARTES** reconocen que aunque **SEGUNDA PARTE** será la encargada de administrar la portal cibernético (website) éste contará con un dominio (domain) independiente. -----

---**SEXTA:** Este Acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el **30 de octubre de 2012**, a menos que se dé por terminado de Acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo. -----

---**SEPTIMA: RESOLUCIÓN:** Este Acuerdo podrá ser terminado en cualquier momento por cualesquiera de las partes, mediante notificación por escrito de la otra parte, con treinta (30) días de antelación, sin derecho a compensación adicional alguna, disponiéndose que la **SEGUNDA PARTE** se abstendrá de realizar cualquier gestión adicional, excepto que la inacción pueda perjudicar a la **FIDA** o implique conducta inadecuada. En tal caso, la **SEGUNDA PARTE** notificará a la **FIDA** de la aludida gestión inmediata. -----

---**OCTAVA:** La Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como, "Ley de la Universidad de Puerto Rico" 18 LPRA secc. 612, en su inciso (f) indica lo siguiente: (f). "La Universidad de Puerto Rico, por llevar a cabo un fin público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, queda por la presente exenta del pago de cualquier contribución, impuesto, tributo o derecho de clase alguna, sobre todos los bienes de

cualquier naturaleza adquiridos o que adquiriera en el futuro, o sobre sus operaciones, transacciones o actividades, o sobre los ingresos recibidos por concepto de cualesquiera de sus operaciones, transacciones o actividades. Todos los bonos, pagarés, obligaciones hipotecarias u otras obligaciones de la Universidad de Puerto Rico, estarán exentos del pago de cualquier contribución sobre ingresos. Las deudas u obligaciones de la Universidad no serán deudas u obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de ninguno de los municipios u otras subdivisiones políticas de Puerto Rico, ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ningún municipio o subdivisión política de Puerto Rico será responsable por las mismas", enero 20, 1966, Núm. 1, p. 87, art. 13, ef. enero 20, 1966.-----

 ---**NOVENA: LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** Las **PARTES**, por conducto del funcionario facultado en ley a comparecer en el presente acuerdo, y por ser Agencias del Gobierno, certifican que el mismo cumple con todas las disposiciones aplicables de la "Ley de Ética Gubernamental", Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada.-----

---**DECIMA:** La **PRIMERA PARTE** certifica y garantiza que en cumplimiento con los requerimientos de la Oficina de Ética Gubernamental, le ha entregado a la **SEGUNDA PARTE** copia de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Ética Gubernamental", de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, "Código de Ética para Contratistas" y de la "Declaración de Principios Sobre Ética y Valores, Programa de Prevención Anticorrupción", firmada por el Secretario de Agricultura el 12 de diciembre de 2005, al momento de la firma de este acuerdo y se compromete a cumplir con lo dispuesto en todas ellas. -----

---**DECIMOPRIMERA: CERTIFICACIÓN:** En cumplimiento con la Carta Circular 2002-05, emitida el 28 de enero de 2002, por la Oficina de Ética

Gubernamental, se incluye certificación de ausencia de conflicto de intereses, la cual se hace formar parte de este Acuerdo.-----

---DECIMOSEGUNDA: FORMA DE ENMIENDAS: Toda enmienda al presente acuerdo deberá hacerse por escrito para que tenga plena validez y vigencia. Ningún acuerdo verbal anterior, coetáneo o posterior a la firma del presente acuerdo podrá prevalecer sobre las cláusulas y condiciones del mismo. Las partes acuerdan en que todos los términos y condiciones de su relación contractual están contenidos en el presente documento y no existe acuerdo o entendido verbal alguno que pueda prevalecer sobre las mismas. Ninguna representación, promesa, oferta, o aseveración en torno a la intención de las partes ajena a las establecidas y contenidas expresamente en este acuerdo obligan a las partes contratantes.-----



---DECIMOTERCERA: NEGLIGENCIA O ABANDONO: El desempeño negligente o abandono de sus obligaciones o deberes o el incumplimiento de las condiciones del acuerdo por la **SEGUNDA PARTE**, se considerará como una violación al mismo y será causa suficiente para que **FIDA** lo declare terminado inmediatamente sin limitación alguna.-----



---DECIMOCUARTA: NO DELITOS CONTRA ERARIO PÚBLICO: La **SEGUNDA PARTE** certifica que al momento de suscribir este Acuerdo no ha sido convicto por los delitos contenidos en la Ley Núm. 458 del 29 de diciembre de 2000, así como tampoco sus incorporadores, accionistas, agentes u oficiales. Tampoco se ha declarado culpable o no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedad pública. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del acuerdo. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que **FIDA** deje sin efecto el acuerdo inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que rembolsar a **FIDA** toda suma

de dinero recibida por virtud de este Acuerdo. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del acuerdo.-----

---DECIMOQUINTA: CONFLICTO DE INTERESES: La parte contratada reconoce que en el descargo de su función tiene un deber de lealtad completo hacia **FIDA**, lo que incluye el no tener intereses adversos a esta instrumentalidad pública. Este deber incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en la **PRIMERA PARTE** al momento de otorgar el acuerdo o durante su vigencia. -----

---La parte contratada representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---La parte contratada reconoce el poder de fiscalización de **FIDA** en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender **FIDA** que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el acuerdo en el término de cinco (5) días. Dentro de dicho término la parte contratada podrá solicitar una reunión con funcionario autorizado por **FIDA** para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este acuerdo quedará resuelto. La **SEGUNDA PARTE acepta conocer las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones.**-----

---DECIMOSEXTA: AUSENCIA DE INTERES PECUNIARIO: La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún funcionario o empleado de la **PRIMERA PARTE**, ni miembro alguno de las unidades familiares de éstos, tienen directa o indirectamente, interés pecuniario en el presente acuerdo, o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo. Queda entendido que unidad familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el empleado o funcionario su residencia legal o que sus asuntos financieros estén bajo su control legal.-----

---DECIMOSEPTIMA: NO DISCRIMEN: Las partes contratantes se obligan y comprometen a no discriminar contra persona alguna por razón de raza, sexo, edad, creencias religiosas o políticas, condiciones socio-económicas, nacionalidad o impedimento físico o mental en la ejecución de sus obligaciones respectivas bajo el presente acuerdo.-----

---DECIMOCTAVA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones escritas requeridas o permitidas bajo el presente Acuerdo se considerarán como que fueron debidamente tramitadas al ser entregadas personalmente a la otra parte, con acuse de recibo, incluyendo la fecha de entrega; o enviadas por correo certificado con acuse de recibo a las direcciones postales obrantes en el expediente. La fecha del correo se considerará la fecha de la notificación, excepto la notificación sobre cambio de dirección postal, la cual debe ser recibida por **FIDA** para ser efectiva.-----

---DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes deberán tratar en forma confidencial cualquier documentación, data o información solicitada en relación a este acuerdo para incluir como documentación complementaria, excepto en los casos donde la ley requiere la divulgación de la información.-----

---VIGESIMA: CONSERVACION DE DOCUMENTOS: Ambas partes se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por

la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a las partes. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorías generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.-----


---VIGESIMOPRIMERA: ULTRAVIRES: Conforme a derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este acuerdo reconocen y aceptan que no se prestará servicio alguno bajo este Acuerdo hasta tanto sea firmado por ambas partes, lo cual nunca será antes de la fecha en que el mismo sea otorgado. De la misma forma no se continuará dando servicio, bajo este Acuerdo, a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista una enmienda de extensión de vigencia firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autorización legal alguna. -----


---Asimismo, cualquier persona o entidad que preste servicios en violación a ésta cláusula lo estará haciendo sin autoridad legal alguna por lo que no podrá facturar los mismos.-----

---VIGESIMOSEGUNDA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: La **SEGUNDA PARTE** será considerada para todos los fines legales como un(a) contratista independiente. La relación configurada entre las partes bajo el presente acuerdo es de principal – contratista independiente.-----

---VIGESIMOTERCERA: NO PAGA O COMPENSACION POR SERVICIOS REGULARES: La **SEGUNDA PARTE** certifica que no recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad pública y que en caso de ser así ha sido autorizado por ley. De ser requerido se obtendrá la dispensa necesaria de cualquier entidad del gobierno y dicha dispensa se hará formar parte

del expediente de este acuerdo. -----

---**VIGESIMOCUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar los servicios objeto de este Acuerdo, sin la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**.-----

---**VIGESIMOQUINTA: SEPARABILIDAD DE CLAUSULAS:** Ambas partes expresamente acuerdan y reconocen que no es su intención violar disposición legal alguna al firmar el presente acuerdo por lo que si alguna cláusula o estipulación de este acuerdo se determina judicial o administrativamente nula, improcedente, o ilegal por razón de algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y/o estipulaciones de este acuerdo seguirán teniendo efecto en toda su fuerza y vigor. Las partes en el presente acuerdo han comprendido cabalmente las disposiciones del mismo, reconocen que han tenido la oportunidad de resolver cualquier duda sobre el mismo, lo encuentran justo, razonable y mutuamente satisfactorio y firman el mismo sin reserva alguna.-----

---**VIGESIMOSEXTA: LEY APLICABLE:** Este Acuerdo estará en todo tiempo sujeto a las leyes del ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO y será interpretado de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables. -----

---**VIGESIMOSEPTIMA:** Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este acuerdo. -----

---**VIGESIMOCTAVA:** FIDA no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto Universitario de Mayagüez o del Servicio de

Extensión Agrícola, las siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca distintiva sin que medie la autorización expresa y escrita. -----

---**VIGESIMONOVENA:** Ambas partes certifican y garantizan que durante la ejecución de este acuerdo cumplirá con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973(41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo. -----

---**TRIGESIMA: CONTRALOR:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada y la Carta Circular OC-04-19 de la Oficina del Contralor.-----

ACEPTACION Y FIRMA

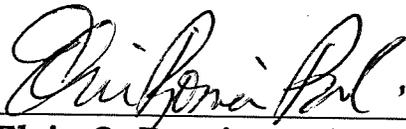
----Este es el Acuerdo que las partes formalizan por estar en entero acuerdo con todas sus cláusulas y condiciones **Y PARA QUE ASI CONSTE**, y para todos los fines legales pertinentes, las partes comparecientes suscriben el presente Acuerdo, anotando sus iniciales en el margen izquierdo de cada uno de sus folios.-----

----En San Juan, Puerto Rico, hoy ___ de octubre de 2011.-----

Recomendado por:



POR: _____
Dr. Héctor L. Santiago Anadón
Decano y Director
Colegio de Ciencias Agrícolas

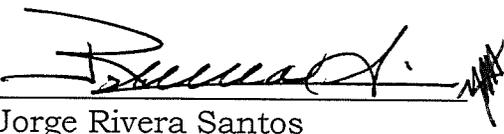


POR: _____
Dr. Elvin O. Román Paoli
Decano Asociado y Subdirector
Estación Experimental Agrícola

Aprobado por:

UPR-RUM-CCA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

FIDA
FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO
AGRÍCOLA DE PUERTO RICO, INC.

POR:  _____

Dr. Jorge Rivera Santos
Rector Interino

POR: _____
Miguel A. Santiago Córdova
Director Ejecutivo

